



JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD.

Medellín, seis de marzo de dos mil veintitrés

INTERLOCUTORIO	RECHAZA FALTA DE REQUISITOS No. 026
DEMANDANTE	MARGARITA MARTINEZ
DEMANDADO	ORLANDO DE JESUS PUERTA MADRID
PROCESO	DIVORCIO
RADICADO	0500131100082022- 000649 00

Encontrándose esta demanda a despacho, se observa que mediante actuación procesal del 1 de Febrero de 2023, se exigió el cumplimiento de los siguientes requisitos:

Se requiere a la apoderada de la demandante para que de manera amplia, precisa y detallada, explique las circunstancias de tiempo, modo y lugar de ocurrencia de la causal octava que se endilga al demandado, toda vez que el requisito que se allega no cumple con la exigencia del despacho.

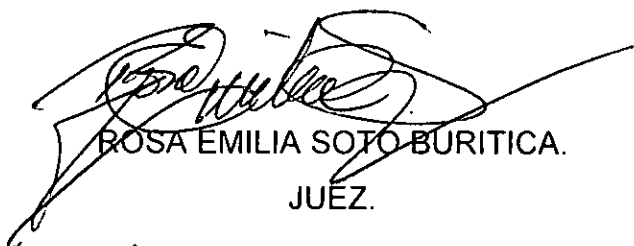
Por ello y precluido el termino referido sin que se haya allegado lo ordenado, procede el despacho a RECHAZAR la demanda y a la devolución de sus anexos.

En consideración a lo antes expuesto, y por no haberse arrimado los requisitos exigidos en el auto que antecede, este JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLIN,

R E S U E L V E :

1. RECHAZAR esta demanda, por lo expuesto en la parte motiva de este proveído.
2. Comuníquese a la oficina de apoyo para la compensación respectiva.
3. Devolver los anexos sin necesidad de desglose.

NOTIFIQUESE.


ROSA EMILIA SOTO BURITICA.
JUEZ.